



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA DESPACHO DE
ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA

OTORGADO POR:

~~DR.~~ ANA MARGARITA ROMERO ROSALES,

~~DR.~~ HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE,

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00

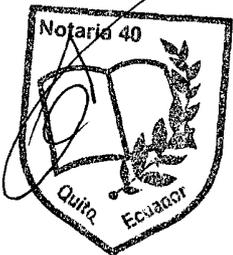
(DI: 3ª;

COPIAS)

DRS.

Escritura No. 2014-17-01-040-P00 3048

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinticinco (25) de Abril del año dos mil catorce, ante mí, **Doctora Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen la señora doctora **ANA MARGARITA ROMERO ROSALES**, por sus propios derechos, de estado civil casada con disolución conyugal según consta del documento que se agrega; el señor doctor **HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE**, por sus propios y personales derechos, de estado civil casado, bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, por favor sírvase



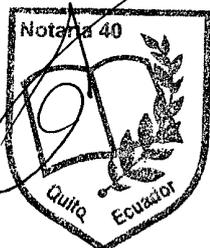
Doctr. Paola Andrade Torres

incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen la señora doctora ANA MARGARITA ROMERO ROSALES y el señor doctor HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- Voluntad de constituir:** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía limitada bajo las normas constantes en las leyes ecuatorianas y en los presentes estatutos.- **TERCERA.- Estatutos sociales:** Esta compañía se regirá por los siguientes estatutos sociales: **CAPITULO I. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Artículo Primero:** Con el nombre de **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.** se constituye una compañía limitada que se regirá por las estipulaciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Estatutos constantes en esta escritura y demás leyes pertinentes.- **Artículo Segundo:** El objeto social de la compañía será: a) La prestación de servicios de asesoría legal; b) La organización y realización de seminarios, conferencias, debates, foros y otras actividades afines; y, c) La organización y elaboración de publicaciones, revistas, editoriales y sus afines. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes de cualquier clase que estos sean y que tengan relación con el objeto de la compañía; incluida la posibilidad de realizar



importaciones y exportaciones de bienes y servicios; y, obtener y dar representaciones.- **Artículo Tercero:** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pero previa autorización de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o corresponsalías en otras ciudades dentro o fuera del país.- **Artículo Cuarto:** La duración de la compañía es de cien años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse o disolverse la compañía si así lo resolviese la Junta General de Socios procediendo de la manera determinada en la Ley de Compañías y en los Estatutos.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL.- Artículo Quinto:** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una, las mismas que han pagadas en un cincuenta por ciento (50%) por los socios en la proporción que se indica en este mismo contrato social.- **Artículo Sexto:** El capital social podrá aumentar o disminuirse solo en la forma determinada en la Ley de Compañías y de acuerdo con el procedimiento que este cuerpo de leyes establece.- **Artículo Séptimo:** Las participaciones que tienen los socios son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital social, observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo:** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de

400
1
100
10



participaciones que por su aporte le correspondan.- **CAPITULO**
III.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y
FISCALIZACIÓN.- Artículo Noveno: La compañía será
governada por la Junta General de Socios, y administrada por el
Presidente y el Gerente General.- **Artículo Décimo:** La Junta
General, integrada por los socios legalmente convocados y
reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y sus reuniones
serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas generales
ordinarias se efectuarán por lo menos una vez cada año dentro
del primer trimestre posterior a la terminación del ejercicio
económico de la compañía, previa convocatoria del Gerente
General o del Presidente, por su propia iniciativa o a petición
del socio o los socios que representen por lo menos el diez por
ciento del capital social. Las reuniones extraordinarias podrán
efectuarse en cualquier tiempo, previa similar convocatoria. En
las juntas generales ordinarias y extraordinarias solo podrán
tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo la
pena de nulidad. La convocatoria será mediante comunicación
escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente
registrado en la compañía; la comunicación se dirigirá con ocho
días de anticipación al día señalado para la reunión.- **Artículo**
Undécimo: En la primera convocatoria la junta podrá
considerarse constituida con la concurencia de más del sesenta
por ciento del capital social; de no obtenerse el quórum fijado
en la primera convocatoria se realizará una segunda, y en el
caso de la junta podrá instalarse con el número de socios
presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán con la
mayoría absoluta de votos de las participaciones presentes.-
Artículo Duodécimo: En las juntas generales el socio por cada

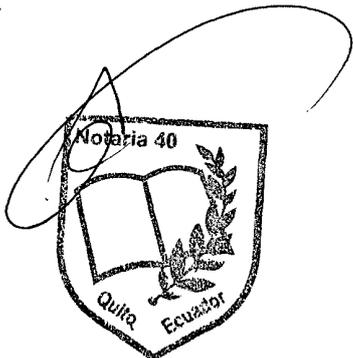


**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0003

participación tendrá derecho a consignar un voto. Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de representante acreditado, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial, para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente otorgado.- **Artículo Décimo Tercero:** Después de celebrada una junta general, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará la firma del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías. Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas en el anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además un expediente de cada junta que contendrá la copia del acta y de los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **Artículo Décimo Cuarto:** Son atribuciones de la Junta General de Socios:

- a) Nombrar para un período de cinco años al Gerente General y al Presidente de la compañía;
- b) Reemplazar o remover a cualquiera de estos funcionarios por causas legales teniendo en cuenta que para el caso del reemplazo del representante legal, éste opera automáticamente;
- c) Aceptar la renuncia que presentaren los funcionarios de su elección;
- d) Conocer y aprobar las cuentas de los balances que sean sometidos anualmente a su consideración;
- e) Decidir acerca del reparto de utilidades;
- f) Acordar el aumento o disminución del capital social, la prórroga de plazo, la disolución anticipada o la fusión de la compañía con otra;
- g) Autorizar al Gerente General y al Presidente el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía;
- h) Resolver en general todos los asuntos atinentes a la marcha de la compañía con plenas facultades;
- i) Ejercer las demás atribuciones que señalan la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Quinto:** Para ser Gerente General



Dr. Paola Andrade Torres

no se necesita ser socio de la compañía y sus deberes y atribuciones son: **a)** Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Socios; **b)** Autorizar en unión del Presidente los certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** Organizar y dirigir las dependencias y actividades de la compañía; **d)** Ejecutar libremente todos los actos y contratos que se hallen dentro del giro normal de la compañía incluyendo los gastos e ingresos que se requieren para las actividades de producción; **e)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en todos los actos y contratos relativos a su giro; y, **f)** Las demás atribuciones y deberes que señalen la ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo**

Sexto: Para ser Presidente no se necesita ser socio de la compañía y sus atribuciones y deberes son: **a)** Presidir la Junta General de Socios; **b)** Autorizar en unión del Gerente General, lo certificados de aportación y los nombramientos que se hicieren; **c)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las decisiones de la Junta General; **d)** Supervigilar el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía; **e)** Reemplazar al Gerente General por ausencia o impedimento de éste; **f)** Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, en la celebración de escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos.- **Artículo Décimo Séptimo:** El nombramiento del Presidente estará suscrito por el Gerente General y el nombramiento de éste lo suscribirá aquél. Tales instrumentos serán suficientes para establecer la personería siempre que se haya procedido a la correspondiente inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil para el desempeño de tales funciones.- **CAPITULO IV.- DE LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS.- Artículo Décimo Octavo:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes especiales.- ⁰⁰⁰⁴

CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo Décimo

Noveno: De llegar a acordarse la disolución anticipada de la Compañía, ésta se pondrá en liquidación debiendo actuar como liquidadores principal y suplente el Gerente General y el Presidente que estuvieren ejerciendo tales funciones.- **Artículo Vigésimo:** Los presentes estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo siempre que así lo decida la Junta General de Socios, en sesión que se realizará con tal finalidad en una sola discusión.-

Artículo Vigésimo Primero. Las situaciones no previstas o de duda en la aplicación de los presentes estatutos serán resueltos únicamente por la Junta General.- **CAPITULO VI.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

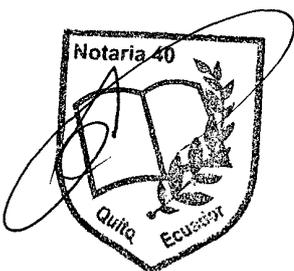
Artículo Vigésimo Segundo: Los comparecientes declaramos y hacemos constar que la lista de suscriptores de la compañía es la siguiente: a) Ana Margarita Romero Rosales ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA (280) participaciones de un dólar cada una (setenta por ciento); y, b) Hernán Alfredo Corral Ponce ha suscrito CIENTO VEINTE (120) participaciones de un dólar cada una (treinta por ciento).-

CUADRO DE INTEGRACIÓN

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	# DE PARTICI
Ana Margarita Romero R.	280,00	140,00	280
Hernán Alfredo Corral P.	120,00	60,00	120
TOTAL	400,00	200,00	400

El capital se halla pagado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será pagado en el plazo máximo de doce meses contados desde la constitución de la compañía, tal y como lo dispone el artículo ciento dos de la Ley de Compañías.-

Artículo Vigésimo Tercero: La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. En todo lo que no halle expresamente previsto en este contrato, la sociedad y los socios se someterán,



Dr. Paola Andrade Torres

a las disposiciones vigentes en la legislación ecuatoriana.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y

DECLARACIONES.- El presente documento constitutivo, que valdrá a la vez como estatuto de la compañía, ha sido aprobado en este acto por la totalidad de los fundadores y se declara: a) Que no se hace reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; b) Que la inversión mediante la cual se constituye la presente compañía es nacional; y, c) Que autorizamos al doctor Simón Dávalos Ochoa y/o abogado Gustavo Arrobo Moncayo, para que realicen todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, su ingreso en las entidades a las que por ley está obligada a pertenecer e, incluso, obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.- Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato social”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con el documento habilitante que se agrega, la misma que se halla firmada por el doctor Simón Dávalos Ochoa, afiliado bajo el número cuatro mil novecientos treinta y siete del CAP.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0005

en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria.- De todo cuanto doy fe.-

Ana Margarita Romero Rosales



D) DRA. ANA MARGARITA ROMERO ROSALES,
C.C.No. 1711112308

Hernán Alfredo Corral Ponce



D) DR. HERNÁN ALFREDO CORRAL PONCE,
C.C.No. 1707605448

Le Ustorie

[Large signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA CIUDADANIA **170760544-B**

APELLIDOS Y NOMBRES
**GONZALEZ PONCE
 HERNAN ALFREDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**BAZUAY
 SAGRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-01-30**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**MARIA TERESA
 BRAUER PINTO**





INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACION **DR. JURISPRUDENCIA**

V2433V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRAL BORRERO ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE RODIL CARMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
**QUITO
 2011-01-27**

FECHA DE EXPIRACION
2021-01-27

[Signature]
 DIRECCION GENERAL





[Handwritten signature]

Quito, 24 de febrero del 2014



0006

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): Corral Ponce Hernan Alfredo

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 1707605448

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

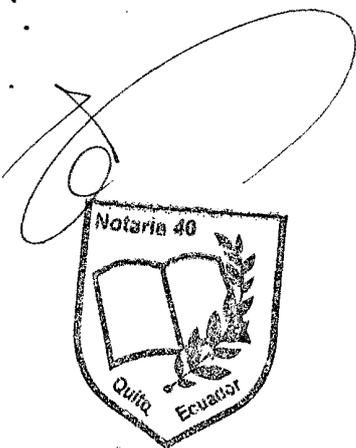
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 39111



Dr. Andrade Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO



CODIGO DE CIUDADANIA No 171111230-E
 ROMERO ROSALES ANA MARGARITA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 25 NOVIEMBRE 1971
 SEXO F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Ana Margarita Rosales



EQUATORIANA*****

1711111111

CASADO SIMON S DAVALOS BCHOA
 SUPERIOR DE. JURISPRUDENCIA
 BAYARDO RAFAEL ROMERO
 TERESA SENDOVEVA ROSALES
 QUITO 11/04/2008
 REN 2761908
 Pch



PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



016
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
016 - 0277 **171112308**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROMERO ROSALES ANA MARGARITA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	JIPIJAPA	
QUITO		3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

Ana Margarita

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

MARGINADO
INGRESADO R.C.T.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 82 Acta 82

En TUMBACO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y OCHO de

ABRIL de los mil SEIS El que suscribe, Jefe de Registro Civil

en la presente acta de inscripción de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA nacido en QUITO-PICHINCHA, el 08 de ENERO de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ABOGADO, con Cédula N° 170418293-B, domiciliado en CUMBAYA

de estado anterior SOLTERO; hijo de CHRISTIAN FERNANDO DAVALOS y de NANCY JOSEFINA OCHOA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANA MARGARITA ROMERO ROSALES nacida en QUITO-PICHINCHA, el 26 de NOVIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADA con Cédula N° 171111230-B, domiciliada en TUMBACO

de estado anterior SOLTERA; hija de BAYARDO RAFAEL ROMERO y de TERESA GENOVEVA ROSALES

LUGAR DEL MATRIMONIO: TUMBACO FECHA: 28 DE ABRIL DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su hija llamada ANTONIA DAVALOS ROMERO

VALIDO

OBSERVACIONES:

PARA

FIRMAS:

COMAS GARCIA

J. Flores

Margarita Romero

TRAMITE
INTERNO

GESTION DE REGISTRO CIVIL

2012

SECCION LEGAL - MARGINACIONES

DEPARTAMENTO NACIONAL

No. 1088

Año..... Fonto..... Pag..... Acta.....
Dds: Divs: Mixto

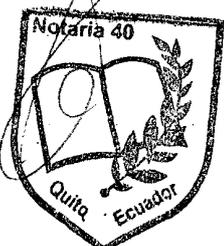
CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

físico Electrónico

- DIRECCION NACIONAL
- DIRECCION PROVINCIAL
- DEFATURA CANTONAL
- DEFATURA DE AREA

Sede: Narma Moracho de C
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



Dr. Paola Andrade Torres

28. 5. 2012

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
....., de de
....., de de

f.) Jefe de Oficina
DOCUMENTO
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez con fecha
....., de de
f.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha de cuya copia se archiva.
f.) Jefe de Oficina

PARA
OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, 24 de Mayo del 2012. - RAZON.- Mediante Escritura Publica celebrada ante el ~~NOTARIO PUBLICO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO~~, de fecha 29 de Marzo del 2012; Se Declara Disuelta la **SOCIEDAD CONYUGAL**, formada entre los conyuges: **SIMON SANTIAGO DAVALOS OCHOA** y **ANA MARGARITA ROMERO ROSALES**. De conformidad con el Art. 18 numeral 13 de la Ley Notarial expedida el 5-11-1996. Documento que se archiva con el N° 2012-17.2-1283. DP. Lopa. SECCION LEGAL

TRAMITE
INTERNO
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación No. 1088
Año..... (folio..... Pag..... Acta.....
Dts. Dtsv. Mixto

GESTION DE REGISTRO CIVIL
 **2012**
SECCION LEGAL - MARGINACIONES
DEPARTAMENTO NACIONAL

CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:
Físico Electrónico
DIRECCIÓN NACIONAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DEFATURA CANTONAL
DEFATURA DE ÁREA
Reda. Norma Morucho de G.
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

28. 5. 2012

Número Operación **CIC101000006790**

Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
CORRAL PONCE HERNAN ALFREDO ✓	60.00 ✓
ROMERO ROSALES ANA MARGARITA ✓	140.00 ✓
Total	200.00 ✓

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ✓ en formación que se denominará :**DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA. ✓**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado origina
protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se
presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

lunes, enero 20, 2014

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7623308
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704182938 DAVALOS OCHOA SIMON SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLA W CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7623308

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/05/2014 3:17:36 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

~~HA SIDO AUTORIZADO~~

Notaria 40
DRA. MA ISABEL MONTESINOS A.
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 8ITQCQ a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

Dr. Paola Anarade Torres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veinticinco días del mes de Abril del año dos mil catorce.-



DR. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.
Dr. Paola Andrade Torres

Imprimir

0010



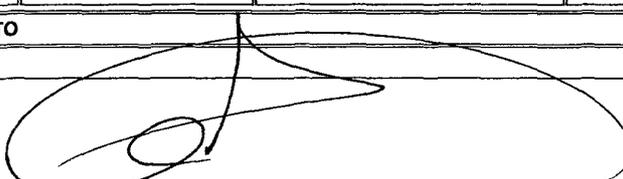
Consejo de la Judicatura

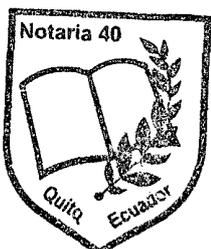


2014-17-01-040-P003048

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P003048		No. De Fojas.	10		
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-04-25 11:24:37						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANA MARGARITA ROMERO ROSALES	Cédula de Ciudadanía	1711112308	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	HERNAN ALFREDO CORRAL PONCE	Cédula de Ciudadanía	1707605448	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA DESPACHO DE ABOGADOS ROMCROLAW CIA. LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						


 DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0011

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001885, de fecha 14 de Mayo del año 2014, dictada por el doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinticinco de Abril del año dos mil catorce.- **Quito, a los veintiún días del mes Mayo del año dos mil catorce.-**



Paola Andrade Torre-


**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





TRÁMITE NÚMERO: 31801

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	19701
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1758
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707605448	CORRAL PONCE HERNAN ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1711112308	ROMERO ROSALES ANA MARGARITA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	25/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001885
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

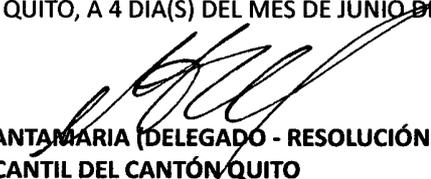
5. DATOS ADICIONALES:



GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: EL BATÁN	BARRIO: LA FLORESTA	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 12 DE OCTUBRE	NÚMERO: N26-97	INTERSECCIÓN/MANZANA: ABRAHAM LINCON	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIFICIO TORRE 1492	OFICINA No.: 505	
CASILLERO POSTAL: 17-21-141	TELÉFONO 1: 593-2-2986-671	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB: www.romerocorral.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: mromero@romerocorral.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: info@romerocorral.ec	
CELULAR: 997068128	FAX: 593-2-2508-763		
REFERENCIA UBICACIÓN: AV. 12 DE OCTUBRE N26-97 Y ABRAHAM LINCON, EDIFICIO TORRE 1492, QUINTO PISO OF. 505			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA MARGARITA ROMERO ROSALES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171111230-8			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <hr/> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Matriz Quito: Núñez de la E-13 y Atahualpa
 Edificio Torre del Puento 2do. Piso
 Sucursal Guayaquil: Av. Rodrigo de Chávez Parque
 Empresarial Colón Edif. Colconcorp Torre 6 Locales 4 y 5

000840942



1-700 NETLIFE

cod 770 RQ 108

Aut. SRI: 1114851638
 Fecha Aut.: 12 / Mayo / 2014
 Fecha de Caducidad: 12 / Mayo / 2015

001-003-0840942

Nombre: ANA MARGARITA ROMERO ROSALES Contrato: 001-001-0035490
 Empresa: Fecha: 2014-06-01
 Dirección: AV.12 DE OCTUBRE N26-97 Y ABRAHAM LINCON Teléf.: 0997068128
 EDIF.TORRE 1492 5 PISO OF.505 SSECTOR LA
 FLORESTA. Zona: **0019**
 RUC / CI: 1711112308001 Consumo: QUITO
 Forma de Pago: CUENTA BANCARIA Consumo: Junio/2014

De acuerdo a la resolución 194 del 10/12/99 Megadatos es contribuyente especial. No retener IVA

Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor total
FTTH PRO 45/9 N-TCCC.P	1	67.00	67.00
IP FIJA	1	10.00	10.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1	0.99	0.99
LOGIN : MARKABOGCIA2			
Comunicamos a nuestros clientes que tenían contratado el servicio de EQUIPO PROTEGIDO que su cobertura finalizara en el mes de JUNIO 2014, a partir del mes de JULIO 2014 Netlife no proporcionara dicho servicio debido al cumplimiento de las normas a las cuales nos regimos .			
Son:		Descuento	
OCHENTA Y SIETE 35/100		Subtotal	77.99
Fecha límite de pago:		I.C.E.	
05 de Junio del 2014	12 %	I.V.A.	9.36
		Total	87.35

APUNTE ROMERO JULIO EDUARDO TELF: 2502043 RUC: 1702020544001, AUT: 2376 • DEL 805.801 AL 855.800 / Documento categorizado: NO

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567567 o escriba al correo: cirt@supertel.gob.ec

Estimado Cliente para cualquier inquietud, duda o requerimiento por favor contactarse con nuestros números a nivel nacional 1700 NETLIFE o al 3731300



ORIGINAL - CLIENTE

Firma Autorizada
MEGADATOS

39583

DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.
NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 9 de junio de 2014

Señora Doctora
Ana Margarita Romero Rosales
Presente.-

17
13.

De mi consideración:

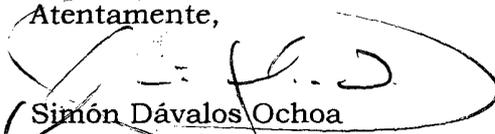
Me place comunicarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período estatutario de CINCO años.

La **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de la compañía la ejerce el **GERENTE GENERAL**, según lo dispuesto en los estatutos sociales de la Compañía.

Los estatutos sociales de la Compañía constan en la escritura pública otorgada ante la Notaria Cuadragésima del cantón Quito, Dra. Paola Andrade Torres, el 25 de abril de 2014, con resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías -----, misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 4 de junio de 2014 bajo el No. 1758.

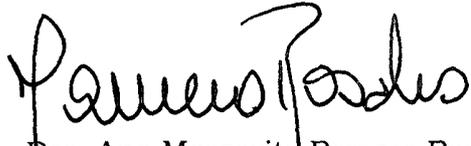
Sin otro particular, me suscribo de Usted.

Atentamente,


Simón Dávalos Ochoa
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL, JUDICIAL y EXTRAJUDICIAL** de **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.**, y prometo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito, 9 de junio de 2014.

Atentamente,


Dra. Ana Margarita Romero Rosales
C.C. 171111230-8
Lo enmendado vale.- 

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014.1784

Denominación: DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Cuadragésimo				Fecha: 25/Abril/2014			
Fecha de Constitución: 25/Abril/2014				Notario: Cuadragésimo			
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA					Capital: 400		
Representante:				Abogado: SIMON DAVALOS			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

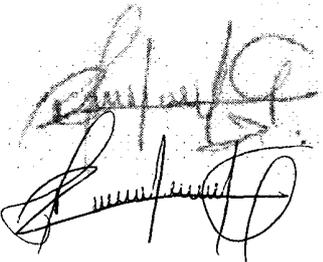
Distrito Metropolitano de Quito, 12/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 25/Abril/2014 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2014.1120
RRG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0012

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

19466

Quito, 16 JUL 2014

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DESPACHO DE ABOGADOS ROMCORLAW CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO